



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### ORDENANZA N° 02/2015

VISTO:

La situación de expansión geográfica de hecho que actualmente detenta el ejido municipal de la ciudad de Tilcara y la necesidad de dotar de la traza de nuevos caminos de comunicación con las comunidades alejadas y postergadas de las zonas de competencia de esta comuna como Abramayo, Yaquispampa, El Durazno, Las Animas, el Molulo, Loma Larga y camino al Parque Nacional Calilegua y

CONSIDERANDO:

Que, el camino cuya traza se encuentra determinada por el Departamento Ejecutivo mediante plano que constituye el Anexo I del presente ordenamiento y se extiende desde el paraje denominado "Los Amarillos" hasta "Campo Laguna", se realizó íntegramente por fincas privadas y se construyó con las autoridades de los propietarios de las mismas y tiene por objetivo acercar geográficamente y reducir los obstáculos y horas de camino de ascenso de los pobladores de las zonas alejadas de los centros urbanos posibilitando mayor rapidez de comunicación mediante un camino carretero que resulta de imperiosa necesidad conforme las consultas realizadas con los vecinos de las mencionadas poblaciones.

Que, la apertura del mismo es importante porque es la columna vertebral para el desarrollo social, económico, cultural y turístico de estas zonas.

Que, la mencionada obra se concreta con recursos económicos y humanos propios y de recursos de Rentas Generales que se encuentra previsto en la Ordenanza presupuestaria vigente, evitando contrataciones de terceros y formulando bajo el sistema de administración.

Que, conforme lo autoriza el Art. 117 ap. g) de la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios, el Concejo Deliberante resulta competente para disponer la traza de nuevos caminos y aprobar las obras secundarias pertinentes en aquellos lugares sobre los cuales resulta de suma utilidad para los pobladores de áreas de influencia sujetas a la competencia de la Municipalidad de Tilcara, como ocurre en el presente caso.

Que, la realidad nos indica que se debe otorgar los beneficios que el sistema municipal brinda para toda la comunidad así como la de posibilitar el acceso a la provisión de los servicios y adelantos que un



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

medio carretero implica para las poblaciones mas alejadas de los centros urbanos como la ciudad de Tilcara.

Que, importante es destacar, que dicho camino carretero posibilitara. Por todo ello y en base a las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia y la Ley 4466/09 Orgánica de los Municipios

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA 02/2015**

**ARTICULO N° 1.** Apruebese la apertura y traza del camino realizado por la Municipalidad de Tilcara desde el paraje "Los Amarillos" hasta "Campo Laguna conforme se consigna en el plano que constituye el Anexo I del presente ordenamiento, por los motivos expresados en el exordio

**ARTICULO N° 2.-** Apruébese la obra del camino mencionado en el artículo precedente que se realizará con recursos económico municipal de rentas generales previsto en la Ordenanza Presupuestaria vigente, siempre y cuando estos estuvieran disponibles.

**ARTICULO N 3.-** Autorizase al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones correspondientes a través de las áreas provinciales competentes, los fondos necesarios para la continuación y culminación del camino mencionado.

**ARTICULO N° 4.-** Encomiandase al Ejecutivo Municipal, para la ejecución del presente proyecto, contar con un estudio técnico, tanto en la etapa del proyecto y la ejecución del mismo, con firma del profesional competente. Con la intervención de la Comisión de Conservación del Patrimonio de la Humanidad, ante su intervención por posibles hallazgos de yacimientos arqueológicos.

**ARTICULO N° 5.-** Prohibase la utilización del mencionado camino para la explotación Minera en cualquiera de sus rubros.

**ARTICULO N° 6.-** Pase al Departamento Ejecutivo y a los demás organismos correspondientes. Cumplido archívese.

Sala de sesiones, 24 de noviembre de 2015.-